

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**294****MADRID NÚMERO 37****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rebeca Ballesteros Herrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 108 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sara Martínez Alonso, frente a “Instituto Médico Aras, Sociedad Limitada”, e “Instituto Médico Quirúrgico Aras, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda subsanar el error material advertido en el auto de fecha 5 de julio de 2016, consistente en la omisión del nombre de la demandada “Instituto Médico Quirúrgico Aras, Sociedad Limitada”, en los siguientes términos; en el antecedente de hecho primero, dice:

«Con fecha 5 de abril de 2015 se dictó sentencia en la que estimando la demanda interpuesta por doña Sara Martínez Alonso, contra la mercantil “Instituto Médico Aras, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de que había sido objeto la actora el día 23 de enero de 2016.»

Debe decir:

«Con fecha 5 de abril de 2015 se dictó sentencia en la que estimando la demanda interpuesta por doña Sara Martínez Alonso, contra las mercantiles “Instituto Médico Aras, Sociedad Limitada”, e “Instituto Médico Quirúrgico Aras, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de que había sido objeto la actora el día 23 de enero de 2016.»

En la parte dispositiva, dice:

«Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Sara Martínez Alonso, contra la mercantil “Instituto Médico Aras, Sociedad Limitada”, condenando a esta última al abono a la actora de la cantidad de 4.222,71 euros en concepto de indemnización y de 2.178,31 euros en concepto de salarios de tramitación.»

Debe decir:

«Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Sara Martínez Alonso, contra las mercantiles “Instituto Médico Aras, Sociedad Limitada”, e “Instituto Médico Quirúrgico Aras, Sociedad Limitada”, condenando a estas últimas al abono a la actora de la cantidad de 4.222,71 euros en concepto de indemnización y de 2.178,31 euros en concepto de salarios de tramitación.»

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Instituto Médico Quirúrgico Aras, Sociedad Limitada”, e “Instituto Médico Aras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.199/16)

